

CONTRATO DE ADHESIÓN

Quienes comparecen libre y voluntariamente convienen en celebrar y suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: LUGAR Y FECHA.- DATOS DE LOS COMPARECIENTES.- En la ciudad de Santo Domingo a los ____ del mes de _____ del año ____ comparecen a celebrar, como en efecto celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios de Internet, las siguientes personas: Uno.- El Señor EDGAR RAMIRO GRANDA REYES , a quien en adelante se lo denominará EL PRESTADOR, los datos se detallan a continuación:

DATOS DEL PRESTADOR:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	GRANDA REYES EDGAR RAMIRO
NOMBRE COMERCIAL:	PRODETTEL
DIRECCIÓN:	BARRIO LOS PAMBILES CALLE 10 DE AGOSTO 132 Y 9 DE OCTUBRE
PROVINCIA:	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
CIUDAD:	SANTO DOMINGO
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
PARROQUIA:	CHIGUILPE
N° DE TELÉFONO:	0993411395
RUC:	1724962848001
CORREO ELECTRÓNICO:	prodetelgroup@gmail.com
PÁGINA WEB:	prodetel.ec

DATOS DEL ABONADO/SUSCRIPTOR:

Dos.- El/la Señor/a _____ por sus propios derechos, identificado/a con C.C., C.I., o PAS N°. _____, o el/la señor/a _____, en representación legal de la Compañía _____, identificado con RUC N° _____, de nacionalidad _____, correo electrónico: _____, en adelante referido como EL ABONADO, los datos se detallan a continuación:

PROVINCIA: _____

CIUDAD: _____

CANTÓN: _____

PARROQUIA: _____

DIRECCIÓN DONDE SERÁ PRESTADO EL SERVICIO:

NÚMERO TELEFÓNICO DE REFERENCIA FIJO/MÓVIL: _____

¿EL ABONADO ES DE LA TERCERA EDAD O DISCAPACITADO? SI ____ NO ____

En caso afirmativo, aplica el beneficio del 50% de reducción de la tarifa básica de internet de acuerdo al plan del prestador.

Contrato Nro.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- El prestador del servicio se compromete a proporcionar al abonado/suscriptor el/los siguiente (s) servicio (s) para lo cual el prestador dispone de los correspondientes títulos habilitantes otorgados por la ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente:

➤ Móvil Avanzado (SMA)	☐
➤ Móvil Avanzado a través de operador Móvil Virtual (OMV)	☐
➤ Telefonía Fija	☐
➤ Telecomunicaciones por satélite	☐
➤ Valor Agregado	☐
➤ Acceso a internet	☒
➤ Troncalizado	☐
➤ Comunales	☐
➤ Audio y video por suscripción	☐
➤ Portador	☐

Las condiciones de/los servicio (s) que el abonado va a contratar se encuentran detalladas en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente contrato, tendrá un plazo de vigencia de _____, y entrará en vigencia, a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para cada uno de los servicios contratados debe ser la de activación del servicio.

Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el ABONADO pueda darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, previa notificación física o electrónica, con por lo menos quince (15) días de anticipación antes de la culminación del mes, conforme lo dispuesto en las Leyes Orgánicas de Telecomunicaciones y de Defensa del consumidor y sin que para ello esté obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza.

El ABONADO acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme la legislación aplicable, solicitar cualquier tiempo, con hasta quince (15) días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación: Si _____ NO _____

CLÁUSULA CUARTA. - PERMANENCIA MÍNIMA: ¿El ABONADO se acoge al período de permanencia mínima en la prestación del servicio contratado? Si__ No__

Los beneficios de la permanencia mínima son los detallados a continuación:

1. Descuento del 10% en el servicio de instalación en la zona rural.
2. Facilidad de pago en instalación

Si el ABONADO termina anticipadamente el contrato, deberá cancelar al PROVEEDOR el valor del servicio de instalación por el tiempo faltante de la permanencia mínima, de forma prorrateada.

La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que EL ABONADO conforme lo determina la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos o electrónicos al prestador, con por lo menos quince (15) días de anticipación, para cuyo efecto deberá proceder a cancelar los servicios efectivamente prestados o por los bienes solicitados y recibidos, hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: TARIFA Y FORMA DE PAGO. - Las tarifas o valores mensuales a ser cancelados por cada uno de los servicios contratados por el abonado estará determinada en la ficha de cada servicio en el Anexo 1 y el pago se realizará de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO	SI	NO
Pago directo en cajas del prestador del servicio		
Débito automático cuenta de ahorro o corriente		
Pago en ventanilla de locales autorizados		
Débito con tarjeta de crédito		
Transferencia vía medios electrónicos		

La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado, estará dentro de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que el ABONADO o suscriptor desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al PRESTADOR del servicio con quince (15) días de anticipación. El prestador del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago.

Estos pagos se los realizará mensualmente dentro del 01 al 10 de cada mes, en el caso de que el ABONADO faltare a los pagos de dos meses consecutivos se procederá con la cancelación del servicio.

CLÁUSULA SÉXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Los contratos podrán darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

Por el Prestador del Servicio:

- Incumplimiento de las condiciones contractuales del abonado.
- Si el abonado utiliza los servicios contratados para fines distintos a los convenidos o si los utiliza en prácticas contrarias a la ley.
- Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación.
- Por falta de pago.
- Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Por el Abonado:

- El abonado podrá darlo por terminado, en forma anticipada, en cualquier tiempo, para lo cual solo requiere notificar al prestador, con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación, por cualquier medio físico o electrónico.
- Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación.
- Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPRA, ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS. – Cuando sea procedente el arrendamiento o adquisición de equipos, por parte del abonado, toda la información pertinente será detallada en un Anexo adicional, suscrito por el abonado el cual contendrá los temas relacionados a las condiciones de los equipos adquiridos/arrendados, entre otras características se deberá incluir: cantidad, precio, marca, estado, y las condiciones de tal adquisición o arrendamiento, particularmente el tiempo en el que se pagará el arrendamiento o la compra del equipo, el valor mensual a cancelar o las condiciones de pago.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DE INFORMACIÓN PERSONAL.- Los datos personales que los usuarios proporcionen a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive de la propia operadora; salvo autorización y consentimiento expreso del ABONADO, el que constara como instrumento separado y distinto al presente contrato de prestación de servicios (contrato de adhesión) a través de medios físicos o electrónicos. En dicho instrumento se deberá dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizados; el plazo de la autorización y el objetivo que esta utilización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

CLÁUSULA NOVENA: RECLAMOS Y SOPORTE TÉCNICO: El abonado podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al prestador de servicios a través de los siguientes medios o puntos:

- Medio electrónico:
Página web: prodetel.ec
- Oficinas de atención al usuario :Santo Domingo Calle 10 de Agosto y 9 de Octubre
- Horarios de atención : lunes a sábado 8am- 5pm
- Teléfonos: 0988083499
- Para la atención de reclamos NO resueltos por el prestador, el abonado también podrá presentar sus denuncias y reclamos ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) por cualquiera de los siguientes canales de atención:
 - Atención presencial en las Oficinas de las Coordinaciones Zonales de la ARCOTEL.
 - PBX-Directo Matriz, Coordinación Zonales y Oficinas Técnicas.
 - Call Center: (llamadas gratuitas al número 1800-567567
 - Correo Tradicional (oficios)
 - Página web de la ARCOTEL y la página <http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/Ticket/>

CLÁUSULA DÉCIMA: NORMATIVA APLICABLE. - En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los ABONADOS, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones dispuestos en la normativa ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. – Las diferencias que surjan de la ejecución del presente Contrato, podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el abonado acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes.

No obstante lo indicado, las partes pueden pactar adicionalmente, cometer sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el abonado deberá señalarlo en forma expresa

El abonado, en caso de conflicto, acepta someterse a la mediación o arbitraje (puede significar costos en los que debe incurrir el abonado - No aplica a empresas públicas prestadoras del servicio de telecomunicaciones: SI ____ NO ____

Firma de aceptación-sujeción a arbitraje: _____

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS. -Son parte integrante del presente contrato:

Contrato Nro.

- Anexo N° 1F "TÉCNICO – COMERCIAL que contiene las "Condiciones particulares del Servicio"
- Anexo N° 2 Acta de Instalación del Servicio
- Anexo N° 3 Uso de información personal.

Así como los demás anexos y documentos que se incorporen de conformidad con el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. – Las notificaciones que corresponda, serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la cláusula primera del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EMPAQUETAMIENTO DE SERVICIOS. - La contratación incluye empaquetamiento de servicios: Si _____ No _x_

Para constancia de todo lo expuesto y convenido, las partes suscriben el presente Contrato de Adhesión, en la ciudad y fecha indicadas, en dos ejemplares de igual terno y valor.

La fecha de inscripción del modelo de contrato de adhesión que se utiliza, es el _____ de _____ de _____.

EL PRESTADOR
GRANDA REYES EDGAR RAMIRO
RUC N°. 1724962848001

EL ABONADO
C.C. o RUC. N°
